

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de la liquidación de crédito Sírvase proveer.


GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	00511
Radicado	2015-00265
Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante (s)	Banco Pichincha S.A.
Demandado (s)	Bersy Moreno Cuarán

Mocoa, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

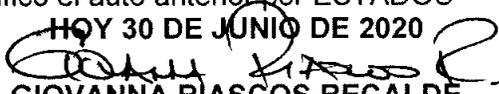
Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (**\$27.503.908**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (**\$2.138.160**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY 30 DE JUNIO DE 2020  GIOVANNA RIASCOS RECALDE Secretaria</p>

LIQUID. COSTAS PROCESO EJECUTIVO 2015-00265-00

COSTAS PROCESALES

Agencias en derecho	ACUERDO 1887 DE 2003 C.S.J.	\$ 2.053.000,00
Poliza Judicial		\$ 76.560,00
Honorarios del secuestre		\$ 0,00
Gastos de registro		\$ 0,00
Gastos de notificación		\$ 8.600,00
Emplazamiento		\$ 0,00
Publicaciones para Remate		\$ 0,00
Honorarios del perito		\$ 0,00
Curador		\$ 0,00
Avaluo		\$ 0,00
Publicaciones		\$ 0,00
Total Costas		<u>\$ 2.138.160,00</u>

Mocoa, veintitres (23) de junio de dos mil veinte (2020).


GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito Sírvese proveer.


GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

Auto sustanciación No.	00512
Radicado	2019-00336
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Asociacion de Pensionados del Putumayo -ASOPEP
Demandado (s)	Franco Ariel Chamorro Narváez

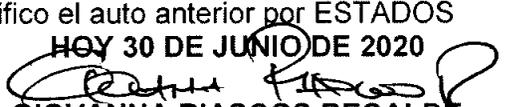
Mocoa, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (**\$2.639.339,28**) se aprueba la misma. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (**\$83.600**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ

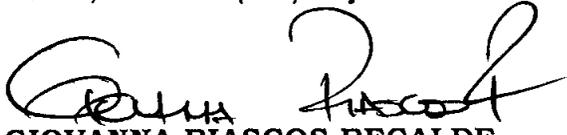
RAMA JUDICIAL
Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS
HOY 30 DE JUNIO DE 2020

GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

LIQUID. COSTAS PROCESO EJECUTIVO 2019-00336-00

COSTAS PROCESALES

Agencias en derecho	ACUERDO 1887 DE 2003 C.S.J.	\$ 75.000,00
Poliza Judicial		\$ 0,00
Honorarios del secuestre		\$ 0,00
Gastos de registro		\$ 8.600,00
Gastos de notificación		\$ 0,00
Emplazamiento		\$ 0,00
Publicaciones para Remate		\$ 0,00
Honorarios del perito		\$ 0,00
Curador		\$ 0,00
Avaluo		\$ 0,00
Publicaciones		\$ 0,00
Total Costas		<hr/> \$ 83.600,00

Mocoa, veintitres (23) de junio de dos mil veinte (2020).



GIOVANNA RIASCOS RECALDE

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito Sírvase proveer.


GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

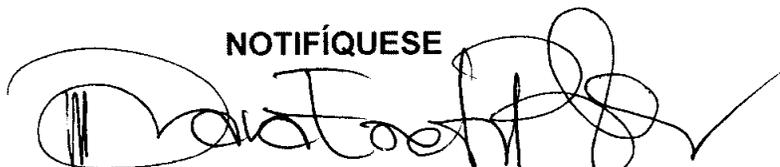
Auto sustanciación No.	00513
Radicado	2019-00337
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Asociación de Pensionados del Putumayo
Demandado (s)	Margoth Dolores Romero

Mocoa, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020). -

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$1.619.144,89**), se aprueba la misma. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de SESENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS PESOS (**\$61.600**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ



LIQUID. COSTAS PROCESO EJECUTIVO 2019-00337-00

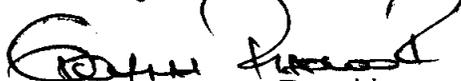
COSTAS PROCESALES

Agencias en derecho	ACUERDO 1887 DE 2003 C.S.J.	\$ 46.000,00
Poliza Judicial		\$ 0,00
Honorarios del secuestre		\$ 0,00
Gastos de registro		\$ 15.600,00
Gastos de notificación		\$ 0,00
Emplazamiento		\$ 0,00
Publicaciones para Remate		\$ 0,00
Honorarios del perito		\$ 0,00
Curador		\$ 0,00
Avaluo		\$ 0,00
Publicaciones		\$ 0,00
Total Costas		<hr/> \$ 61.600,00

Mocoa, veintitres (23) de junio de dos mil veinte (2020).


GIOVANNA RIASCOS RECALDE
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mocoa. 23 de junio de 2020. Teniendo en la cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020, paso a despacho la solicitud de terminación del presente asunto por pago total de la obligación reclamada. Sirvase proveer.


Giovanna Riascos Recalde.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

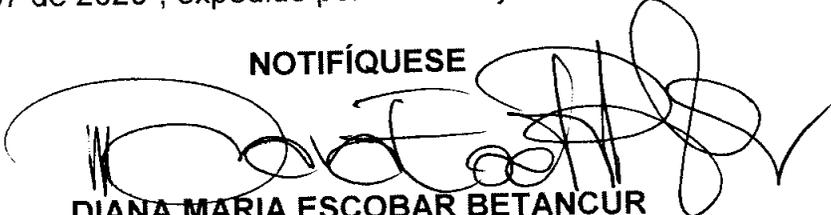
San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte
(2020)

Auto de sustanciación No.	00514
Radicado	2020 00070 00
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	William Roger Arteaga Buchelli- Neyda Edilia Narváez Rodríguez

El día 18 de junio de 2020, la apoderada judicial de la parte ejecutante realizó una solicitud de terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora dejando constancia que la obligación continúa vigente. Sin embargo, se verifica del auto que libró mandamiento de pago, que este se hizo por el capital insoluto sin tener en la cuenta las cuotas en mora, tal y como se desprende de la pretensión primera del escrito de demanda.

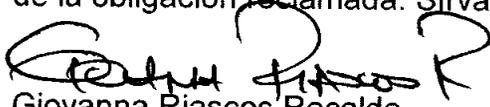
Empero lo anterior, se verifica que, al no estar notificada la demanda ni haberse practicado las medidas cautelares decretadas, se autoriza a la señorita YUDI JOHANA BARAHONA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.303.519, con el fin que retire la demanda y sus anexos. Para ello deberá solicitar cita previa para ingresar al Palacio de Justicia, los números de contacto son: 3138660042 el cual es atendido por la secretaria del despacho o al 322.325.2210, que es atendido por la escribiente del despacho, de conformidad con lo previsto en el ACUERDO No. CSJNAA20-21 (24 de junio de 2020) "Por medio del cual se dictan disposiciones para atender la emergencia sanitaria y prevenir la propagación del virus COVID19 en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020", expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ



CONSTANCIA SECRETARIAL: Mocoa. 26 de junio de 2020. Teniendo en la cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020, paso a despacho la solicitud de terminación del presente asunto por pago total de la obligación reclamada. Sirvase proveer.


Giovanna Riascos Recalde.
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

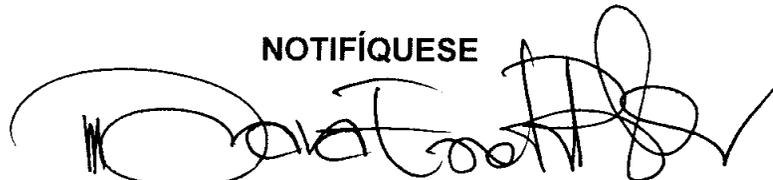
San Miguel de Ágrede de Mocoa, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

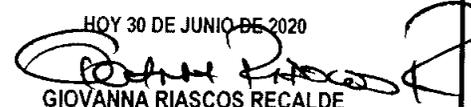
Auto de Interlocutorio No.	00341
Radicado	2009 00208 00
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Rosa Díaz Andrade
Demandado (s)	Luz Andrea Quijano Eraso

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación reclamada, presentada por la demandante, esta judicatura resuelve:

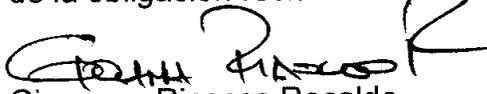
- 1- **TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación reclamada.
- 2- **DESGLOSAR** en favor de la parte demandada el título soporte del recaudo con las constancias respectivas.
- 3- **LEVANTAR** las medidas cautelares que estuvieran vigentes para este proceso. Oficiese como corresponda y verifíquese que no exista embargo de remanentes.
- 4- **ARCHIVAR** el presente proceso dejando las constancias respectivas.
- 5- Téngase en cuenta que se renuncia a términos de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS</p> <p>HOY 30 DE JUNIO DE 2020</p> <p> GIOVANNA RIASCOS RECALDE Secretaria</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mocoa. 26 de junio de 2020. Teniendo en la cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020, paso a despacho la solicitud de terminación del presente asunto por pago total de la obligación reclamada. Sírvase proveer.


Giovanna Riascos Recalde.
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte
(2020)

Auto de Interlocutorio No.	00342
Radicado	2019 00094 00
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante (s)	Jorge Andrés Cuarán Ortega
Demandado (s)	Zuleima Paola Martínez García- Michael David Garzón Santander

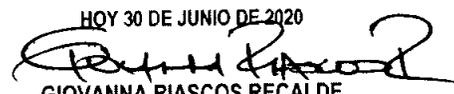
Teniendo en cuenta que con el título judicial 479030000130300 se encuentra cubierto el pago de la obligación reclamada de conformidad con la liquidación de crédito aprobada el pasado 02 de junio de 2020 y teniendo en la cuenta la petición efectuada por una de las ejecutadas, esta judicatura resuelve:

1. **TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación reclamada.
2. **FRACCIONAR** el título judicial No. 479030000130300 de lo cual le corresponde al demandante la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.574.882) y el dinero restante deberá ser devuelto a la ejecutada.
3. **LEVANTAR** las medidas cautelares que estuvieren vigentes para el presente proceso, verificando que no existan embargos de remanentes. Oficiese como corresponda.
4. **ARCHIVAR** el presente proceso dejando las constancias respectivas

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ**

<p>RAMA JUDICIAL Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS</p> <p>HOY 30 DE JUNIO DE 2020</p> <p> GIOVANNA RIASCOS RECALDE Secretaria</p>
